

- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá via fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2016. Se podrá establecer prorrogas anuales, por mutuo acuerdo- manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración y, en cualquier caso, condicionada a su inclusión como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio correspondiente hasta el límite máximo de cuatro años.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio

NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Extinción. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.